

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deyengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		FUERA DE CORDOBA Pesetas.	
EN CORDOBA	Pesetas.		
Un mes	8	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garantizan el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 9 de Diciembre.)
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

- DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 3506
ANUNCIO
Don Francisco Jáudenes, Delegado de Hacienda de esta provincia.
- Hago saber: que la Sociedad Unión Española de Explosivos, con fecha 30 de Noviembre último, ha declarado de cesantes del cargo de agentes para la vigilancia y represión del contrabando y defraudación de dicho artículo, en esta provincia, á los señores que á continuación se expresan:
- D. Faustino Caro
 - Vicente Moreno Mavillo
 - Joaquín Gómez Ayerbe
 - José Sánchez Ocaña
 - Pablo García
 - Francisco Marín Gallego
 - Ramón Rubio
 - Antonio Paez
 - Francisco de P. Guerrero
 - José Chacón
 - Miguel Ollero Sánchez
 - Rafael Roldán Ruiz
 - Antonio Sánchez López
 - Joaquín de Burgos Muñoz
 - Luis Aute Argudaguet
 - Manuel Alfaya Vidal
 - Antonio Navarrete
 - Manuel García Domínguez
- Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.
Córdoba 7 de Diciembre de 1903.—
Francisco Jáudenes.

Gobierno militar
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 3492

A fin de poder dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Octubre último, publicada en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 228, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 11 y 12 de Noviembre siguientes, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comandantes de puesto de Guardia civil, se servirán remitir á este Gobierno, en la primera quincena del mes próximo de Enero, las relaciones que previene la regla 3.ª de la citada soberana disposición, comprendiendo en ellas á todos los individuos del Ejército separados de las filas y que hayan pasado la revista anual ante los mismos, con objeto de hacer el desglose correspondiente en estas oficinas y remitirlas á su destino con la urgencia que la citada Real orden recomienda.

Córdoba 8 de Diciembre de 1903.—
El General Gobernador, Diego Muñoz Cobo.

Ayuntamientos
DOS TORRES
Núm. 3499
Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, el arriendo del servicio para el alumbrado público de esta población durante el año de 1904, se anuncia al público que al siguiente día de transcurridos los diez del en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once del mismo, la subasta para dicho servicio, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dos Torres 7 de Diciembre de 1903.—
Agustín Vioque.

NUEVA CARTEYA
Núm. 3500
Don Vicente Priego y Priego, Alcalde segundo Teniente, en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 17 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y con las formalidades consiguientes, la subasta del arriendo sobre el arbitrio impuesto de uso obligatorio de pesas y medidas, para todas las ventas y transferencias que se verifiquen en este distrito municipal, durante el próximo año de 1904, bajo el tipo total de 2.500 pesetas, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, además de acreditar la personalidad, acompañar al pliego que se presente el importe del 5 por 100 del tipo que se proponga, que en ningún caso podrá bajar del señalado anteriormente, ó bien acreditar, por medio de carta de pago, haber consignado la cantidad necesaria en la Depositaria municipal, siendo desechados todos los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se anunciará otra segunda, que tendrá lugar á los diez días después de la celebración de la primera, y en esta serán admitidas proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva que habrá de

prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del precio en que fuese adjudicado el remate, en metálico, fincas ó valores del Estado, según el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que lo interesen.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, redactadas en la forma siguiente:

D., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de esta localidad, para el año de 1904, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra) acompañando para los efectos oportunos el importe del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Priego.—D. S. O., el Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3500

Hago saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio impuesto sobre licencias de venta en las plazas y vías públicas de esta localidad, durante el año próximo de 1904, bajo el tipo total de 600 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana del día 18 del corriente mes, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar, por medio de carta de pago, haber consignado en la Caja municipal de este Ayuntamiento el importe del 5 por 100 á que ascienda la proposición, ó bien acompañar dicho importe al pliego que se presente.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo total señalado, ó que no se justifique la consignación de la fianza provisional, siendo desechados los pliegos que carezcan de estos requisitos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del precio en que fuese adjudicado el remate, en metálico, fincas ó valores del Estado.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el cual podrá ser consultado por las personas que lo interesen.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado, ajustado al siguiente

Modelo

El que suscribe, con cédula personal de la clase..., número..., enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio impuesto en esta villa sobre licencias de venta en las plazas y vías públicas, durante el año próximo de 1904, hace proposición al mismo por el tipo de... pesetas y...

céntimos (en letra) comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Priego.—D. S. O., el Secretario, Francisco Cubero.

LUQUE

Núm. 3498

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta convocada para el día de hoy, del arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos, que comprende los grupos de líquidos, carnes y sal de este término municipal, para el próximo año de 1904, se anuncia una tercera y última subasta por el mismo sistema que la anterior, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de nueve á diez, el día 18 del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Luque 8 de Diciembre de 1903.—Miguel Cruz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3501

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el año próximo de 1904, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Almodóvar del Río 7 de Diciembre de 1903.—Antonio Natera.

LUCENA

Núm. 3502

Fijado por este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto adicional para 1903, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde mañana, para que los vecinos de esta ciudad y los demás interesados puedan deducir las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 7 de Diciembre de 1903.—F. Arnaiz.

PEDROCHE

Núm. 3503

Don Vicente Cano Regalón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio para el inmediato año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroche 7 de Diciembre de 1903.—Vicente Cano.

ALCARACEJOS

Núm. 3504

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por este Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcaracejos 5 de Diciembre de 1903.—José Rodríguez.

OBEJO

Núm. 3512

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de postores la subasta de los derechos de consumo de las especies anunciadas para este día, con libertad de ventas, en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Noviembre último, con excepción de la carne de cerdo, que ha sido arrendada, se convocan licitadores para un nuevo acto que por expresado motivo tendrá efecto en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, el lunes 21 del corriente, de once á doce de la mañana; debiendo advertirse que en la subasta anunciada por este edicto se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 281 del vigente reglamento.

Obejo 8 de Diciembre de 1903.—Marcos Savariego.

SANTAELLA

Núm. 3513

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy por el agente D. Antonio Marquez Prieto, en el expediente ejecutivo que sigue por débitos al Pósito de esta localidad contra D.^a Josefa Rivilla Soto, D. Alfonso Rivilla Luque y D. Rafael Blanco Rivilla, como herederos de D. José Rivilla Serrano, de estos vecinos, sobre cobro de 156 fanegas y 14 cuartillos de trigo, se manda sacar por primera vez á pública subasta para su venta, por término de diez días, el siguiente inmueble:

Una casa en la calle Paraisos, de esta población, marcada con el número 23, y linda por la derecha entrando con la del núm. 25, de Antonio Granados Vicens, y por la izquierda con la del núm. 21, de D. Anio Palma y Luque, y por el fondo con la senda nombrada las Camaretas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día 19 del presen-

te, desde las doce á las catorce, en la Sala Capitular; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor del referido inmueble; y

3.º Que la falta de título de propiedad de expresada casa será suplida por la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, de la última inscripción de dominio.

Santaella 7 de Diciembre de 1903.—Juan López Segovia.

BELALCAZAR

Núm. 3505

Don Juan Manuel Delgado y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir en todo el año de 1904, se anuncia al público que el remate tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, de diez á once de la mañana del día quince del presente mes, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belalcázar 6 de Diciembre de 1903.—Juan M. Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 3514

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el que por una comisión de su seno se deslinde el camino que de esta localidad se dirige á su estación férrea y el que va á enlazar con la carretera que de Palma se dirige á Fuente Obejuna, se cita á los dueños de terrenos colindantes á citados caminos para que concurran á dicha operación, que dará principio el día diez y ocho del corriente, á las ocho de su mañana, en el sitio llamado Cortijuelos, y continuará sin interrupción en los días sucesivos, hasta su terminación; quedando advertidos los citados colindantes que perderán todo derecho á reclamar ni protestar si no lo hicieron en el acto de la operación, bien por sí ó por persona que legalmente les represente.

Hornachuelos 10 de Diciembre de 1903.—Federico García.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1903

ITINERARIO N.º 12

Número 3416

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 27 de Diciembre al 3 de Enero de 1904 y siguientes									
5465	Dña. á Trapisondas..	Hulla.	Sociedad La Iberia.	D. Ricardo Molero.	(Reconocimiento y demarcación.)	Cruz de la Ballesta.	Espiel.	Trapisondas La Descuidada Guilermína 2. ^a San Rafael 3. ^o Chuco Pérez 2. ^o Los Porros 2. ^o Evelina	Sociedad La Iberia La misma La misma La misma Sociedad M. B. y V. La misma La misma
5477	Dña. á S. Rafael 3. ^o .	Idem	La misma	El mismo	Idem	Barranco de la Adelfilla.	Idem	Solano Santa Sofia, núm. 3.553. Santa Laureana	C. ^a Ferrocarriles M. Z. y A. Sdad. Andalusian A. y M. L. D. Pedro Gómez Millán
5468	Apción, á Sta. Sofia.	Antimonio	Sdad. Andalusian A. Mines	D. Fedc. ^o Barranco.	Demarcación	Los Molinos.	Idem	San José	Sres. Badel
5527	El Fuego.	Hulla.	D. Pedro Gómez Millán.	No tiene	Idem	Los Marmolejos.	Idem	El Pantal 2. ^o Nerón	Sociedad M. B. y V. Sociedad La Iberia
5529	Julio.	em	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa boyal.	Idem	Purísima Concepción. La Llama	La misma D. Antonio Conejero
5551	Numaneia.	Cobre	D. Domingo Cortizo Piñeiro.	No tiene	Idem	Puerto de los Maderos.	Idem	San Antonio	Sres. Badel
4934	Guadiato 8. ^o	Idem	José Figueroa y Zubiano.	Idem	Idem	Dehesa del Ronquillo bajo.	Obejo	La Gracia.	Sdad. M. y M. de Peñarroya
4935	Guadiato 9. ^o	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	La Confianza	La misma
5111	Niña Rosarito	Idem	D. Enrique Gutiérrez Fdez.	D. Fedc. ^o Barranco.	Idem	Cerro de las Ab-juelas	Idem	El Vapor	La misma
5205	Nápoles	Hulla	Mariano Guzmán	No tiene	Idem	Dehesa de Pedrique	Idem	La Violeta.	La misma
5384	La Isabela.	Idem	Francisco de B. Canella.	Idem	Idem	Idem	Idem	Paquita, núm. 2.408.	D. Joaquín González
5435	San Claudio.	Idem	D. ^a Aurora Malagrida.	Idem	Idem	Fuente de Villarejo.	Idem	No constan	El mismo
5460	La Agradecida.	Idem	D. Ricardo Martel.	Idem	Idem	Cerro de Villarejo	Idem	Idem	Idem

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 27 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan J. de Orbe.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3507

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Celestino García González, en nombre del señor don Pedro Cristino Melacho y del Castillo, de esta vecindad, contra doña María Antonia Barbado y Cepas y su marido don Juan José Ruiz Carpio, vecinos de Montoro, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas rústicas y urbanas que se describirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Una suerte de olivar que radica en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava, sitio de la Palmilla ó Peñas Rubias, con una superficie de dos fanegas y nueve celemines de cuerda, en cuyo espacio se encuentran ciento noventa y una plantas y tres higueras, lindando por Norte con el camino que conduce á Rosines, por Levante olivos de herederos de don Ildefonso Jurado, por Sur con otros de don José María Rico y por Poniente los de don Juan Antonio Benítez. Esta finca ha sido valorada en mil trescientas pesetas.

2.ª Otra suerte de olivar radicante en la sierra y término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de las Alamedas, con cabida de cuatro fanegas de cuerda, pobladas con doscientas ochenta y nueve plantas; linda por Levante olivar de los herederos de doña Francisca Alcalá Pavón, por Mediodía otro de los de don Ildefonso Mercado Ramírez, por Norte camino de las Atalayuelas y Poniente los ensanches del río Guadalquivir. Esta finca ha sido valorada en la suma de mil setecientas pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar en igual sierra y término, pago de la Nava, sitio Puerto Alto, con cabida de cinco fanegas, dos celemines y dos cuartillos de cuerda, pobladas con trescientas sesenta y ocho plantas y una casa, cubierta de teja; linda por Norte olivares de los herederos de don Francisco Rico y don Antonio Albiz, por Levante y Sur otros del último señor y herederos de doña Ana Medina y por Poniente los de don Antonio Albiz. Esta finca ha sido valorada en dos mil ochocientos diez pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar en la misma sierra y término, pago de la Nava, sitio loma del Chaparro, con cabida de dos fanegas y tres celemines de cuerda, pobladas con ciento cuarenta y dos plantas; linda por Norte olivares de los herederos de don Juan Martín Fernández Vega, por Levante con los de don Antonio Majuelos, por Sur otros de don José Torres López y por Poniente los de don Juan Rodríguez Jándula. Esta finca ha sido valorada en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas.

5.ª Una casa situada en la calle Cordoneros, en Montoro, marcada con el número veinte y uno moderno, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la número veinte y tres de Juan Coronado Lara, por la izquierda hace esquina á la calle de la Paloma y por la espalda casa de Isabel Notario. Ha sido valorada en la suma de seiscientos diez pesetas.

6.ª Otra casa también en Montoro, calle Cordoneros, número veinte y tres moderno, con una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la número veinte y cinco propia de Isabel Madrid Mazuelos, por la izquierda con la número veinte y uno y por la espalda con la de Isabel Notario. Esta casa ha sido valorada en ochocientos cuarenta pesetas.

7.ª Y otra casa situada en igual calle y ciudad, marcada con el número sesenta y cuatro moderno, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la número sesenta y dos moderno propia de don Antonio Silvestre Muñoz, por la izquierda la número sesenta y seis de don Alonso Cañas Cordonero y por la espalda corrales de la casa de Santos Esqueta, en la calle Llanas. Esta casa ha sido valorada en la cantidad de mil trescientas diez y seis pesetas.

Condiciones.

1.ª El remate de expresada finca tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Enero y hora de una á dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado calle Rodríguez-Sánchez número dos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo fijado á dichas fincas.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor fijado á las mismas, agregando que tampoco se admitirán á una finca determinada, sino que comprenda á todas.

4.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no pudiendo hacer reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos.

5.ª Que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

6.ª De la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Montoro resulta que sobre la primera finca, ó sea la llamada de la Palmilla, pesa una hipoteca, impuesta con anterioridad á la creación del nuevo Registro por Manuel Canales Moreno y su mujer María Antonia Hoyo, á favor de don José Molina, por cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que se obligaron á pagarle el veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta, y sobre

la segunda de expresadas fincas, ó sea la llamada de las Alamedas, aparece impuesto la mitad de un capital de un censo de setecientas treinta y cinco pesetas á favor de la señora Marquesa de Lendinez, cuyos gravámenes no se rebajarán del precio en que se rematen referidas fincas.

Dado en Córdoba á tres de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

BAENA

Núm. 3511

Don Ricardo Pavón y Resales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, á virtud de carta orden del Tribunal Supremo de Justicia, para el cobro de ciertas costas causadas á instancia de don José Galán Benítez, en autos sobre competencia de jurisdicción suscitada entre este dicho Juzgado y el de igual clase de Málaga, acerca del conocimiento de demanda promovida por don Enrique García Pérez, contra don José Galán, sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar á la subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una cochera para automóviles, que consta de dos edificios, uno destinado á guardar los coches y el otro el carbón, ambas edificaciones, cuadrada la primera y la segunda rectangular, unidas, formando dos lados de otro cuadro irregular, cuyo tercer lado lo forma una pared con cuatro pilas tras y asientos en sus intervalos; sirve esta especie de plazoleta para dar fácil acceso á la cochera desde la carretera de Córdoba á Jaén, en cuya parte oriental está edificada, y su conjunto está en el camino de Luque, extramuros de esta población; limitando al Este con la carretera de Córdoba á Jaén, y al Norte, Poniente y Sur con tierras de don José Arjona Lara; cuya finca ocupa una superficie de doscientos veinte y seis metros, y ha sido valorada en la cantidad de tres mil novecientos cuatro pesetas cincuenta céntimos 3.904'50

El remate de dicha finca tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro de Diciembre próximo venidero, á las trece, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de aquella, y que aún no se ha suplido la falta de título de propiedad de mencionado inmueble.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á treinta de Noviembre de mil novecientos tres.—Ricardo Pavón.—El Escribano, José Santano.

LUCENA

Núm. 3482

Don Antonio de la Vega y Ma eos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Juan Ruiz Escudero, de esta vecindad, sin que consten sus demás circunstancias y señas personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional que he dictado en su contra en la causa que se le instruye sobre lesiones á Antonio Galvez Expósito, de la misma vecindad, dando en la misma los descargos que estime de lugar y recibirle declaración inquisitiva, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y en el caso de ser habido procedan á su prisión y remisión á la prisión preventiva de esta población, á mi disposición.

Dada en Lucena á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA